

LEY DE 5 DE ABRIL DE 1993

JAIME PAZ ZAMORA

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA,

Por cuanto, el Honorable Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente Ley:

EL HONORABLE CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

Artículo Unico.- De conformidad con el artículo 59o, atribución 5a, de la Constitución Política del Estado, apruébase el Contrato de Préstamo suscrito entre la República de Bolivia y Kreditanstalt fur Wiederaufbau en fecha 23 de marzo de 1993, por la suma de SETENTA MILLONES DE MARCOS ALEMANES (DM. 70.000.000.-), destinados a financiar el Proyecto "Carreteras Cotapata - Desaguadero" a ser ejecutado por el Servicio Nacional de Caminos (SENAC). Pase al Poder Ejecutivo para fines constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Congreso Nacional, a los treinta y un días del mes de marzo de mil novecientos noventa y tres años.

Fdo. Guillermo Fortún Suárez, Gastón Encinas Valverde, Elena Calderón de Zuleta, Oscar Vargas Molina, Walter Villagra Romay, Ramiro Argandoña Valdéz.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los cinco días del mes de abril de mil novecientos noventa y tres años.

FDO. JAIME PAZ ZAMORA, Flavio Escobar Llanos Min. de Planeamiento y Coordinación a.i., Mario Requena Pinto Min. de Finanzas a.i., Carlos Aponte Pinto.